

El 04063

Agior - Sintrainagro

101 004181

Villavicencio,

19-SEP 2016

7150001

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

**MEMORANDO**

**PARA:** NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
MINISTERIO DE TRABAJO  
BOGOTÁ D.C.

**DE:** COORDINACIÓN GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

**ASUNTO:** Envío Documentación - Organización Sindical / Archivo Sindical

Remito Constancia de Registro de Depósito de Convención Colectiva N° 85 de fecha 16-9-2016, realizada entre la **EMPRESA MAVALLE SAS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO"** Son diecisiete (17) folios. Dra. Esperanza Quiroz Rodríguez.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

  
**AURORA PINZON ORTIZ**

Anexo. Son diecisiete (17) folios  
Copia. CC. Dirección Territorial Meta  
Transcriptor: Esperanza Q  
Revisó/Aprobó:

277



Nº. Radicado: 11E1201633210000004063

Fecha: 2016-10-24 08:02:43 am

Remitente: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1

Folios 1



COR11E1201633210000004063

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de   META    
 Inspector de Trabajo   ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ  

Número   85  

<b>CIUDAD:</b>	Villavicencio	<b>FECHA:</b>	16	09	2016	<b>HORA</b>	8 y 30am
----------------	---------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JAIME EDUARDO BRAVO REYES		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	6.022.696		
<b>CALIDAD</b>	REPRESENTANTE LEGAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Carrera 43C 16-47 centro industrial la primavera		
<b>No. TELÉFONO</b>	6705908	<b>Correo Electrónico</b>	Carlos.perez@mavalle.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	MAVALLE S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA-SINTRAINAGRO					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Regirá por cuatro años a partir del 13-09-2016 al 12-09-2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	25	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	Regional	Local
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				<input checked="" type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ**  
 Inspector de Trabajo ( ) de (Meta )

  
**JAIME EDUARDO BRAVO REYES**  
 El Depositante

VILLAVICENCIO, 16 SEPT 2016

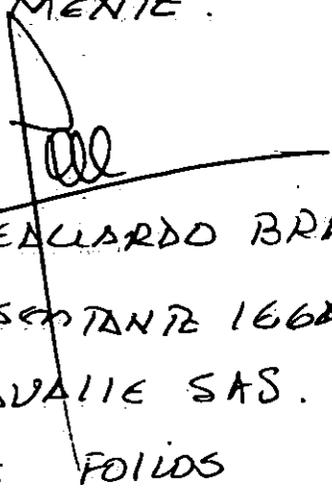
SEÑORES: MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL  
D.T.O. DEL META

ASUNTO: DEPOSITO DE CONVENCION.

APRECIADA DOCTORA,

PARA LOS FINES PERTINENTES, LE ESTAMOS ALLEGANDO DE CONFORMIDAD AL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO NEGOCIADA ENTRE MAVALLE SAS Y SINTRAINAGRO FIRMADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, PARA EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE.

CORDIAMENTE.



JAIME EDUARDO BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVALLE SAS.  
ANEXO: FOLIOS

3

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE LA EMPRESA  
MAVALLE S.A.S. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA AGROPECUARIA –SINTRAINAGRO.**

**Vigencia: Desde el 13 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2020**

Nosotros, **LAURA AGUILAR, JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ Y ALEXANDER SÁNCHEZ**, representantes de **MAVALLE S.A.S.**, debidamente autorizados por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, y por otra **JHONSSON TORRES ORTIZ, JUVENAL PACHECO y JHON FREDY CASTAÑEDA** debidamente autorizados por la Asamblea General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria –SINTRAINAGRO asesorados por el señor **ASESOR TIMOTEO ROMERO**, hemos convenido en suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** que se consigna en los artículos siguientes y que es el resultado de los acuerdos logrados

**CAPÍTULO I  
PARTES CONTRATANTES**

**ARTÍCULO 1.** Son partes contratantes de la Convención Colectiva de Trabajo, de una parte la Empresa **MAVALLE S.A.S.**, o como se denomine en el futuro y que en adelante se llamará la Empresa, y de la otra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria –SINTRAINAGRO - SECCIONAL **PUERTO LOPEZ**, con personería jurídica 002581 de julio de 1975 otorgada por el Ministerio de Trabajo organización Sindical de Primer Grado y de Industria o como se denomine en el futuro y que en adelante se llamarán El Sindicato.

Por lo anterior, la Empresa reconoce a **SINTRAINAGRO** como representante de los trabajadores afiliados a él, en los términos de la Ley y garantiza la asistencia y asesoría de la Federación y/o Confederación a la que éste se encuentre afiliado.

**CAPITULO II  
CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 2:** La presente Convención Colectiva de Trabajo cobija a los trabajadores de **MAVALLE S.A.S.** que se afilien al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria –SINTRAINAGRO - SECCIONAL **PUERTO LOPEZ**.



### **CAPITULO III DERECHOS Y PRERROGATIVAS SINDICALES**

#### **ARTÍCULO 3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

La Empresa MAVALLE S.A.S. reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse al Sindicato.

#### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Las normas y derecho que se establecen en esta Convención Colectiva de trabajo prevalecerán sobre cualquier estipulación que en contrario se haga en los contrato individuales y/o Reglamentos de Trabajo, por lo cual se entienden que solo podrán aplicarse aquella norma de ley que más favorezca a los intereses de los trabajadores y respetando los derechos adquiridos.

### **CAPITULO IV SALARIOS Y PRESTACIONES**

#### **ARTÍCULO 5. SALARIO**

**MAVALLE S.A.S** reconocerá y pagará al trabajador un salario variable, compuesto por:

- a) Un salario mínimo legal mensual garantizado o su proporción a los días laborados siempre que sean rayados 950 árboles diarios más la aplicación del ácido en la jornada laboral. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que se causan en el mes, por lo tanto, expresamente queda convenido que el 82.5% del salario que reciba el trabajador constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los descansos en días dominicales y festivos.
- b) Un salario variable en proporción a los árboles rayados adicionales a los primeros 950 árboles más la aplicación de ácido que realice **EL TRABAJADOR**, conforme a la tabla de productividad que determine la empresa en atención a las condiciones del mercado. En todo caso **MAVALLE S.A.S.**, le asegura al trabajador que como mínimo, mensualmente recibirá por su actividad el salario pactado en el numeral a). del presente artículo.

**PARÁGRAFO.-** Las partes acuerdan de manera expresa que **MAVALLE S.A.S.**, para efectos de calcular el salario variable, en cualquier momento podrá modificar la tabla de productividad, en atención a las necesidades del mercado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La organización sindical podrá realizar propuestas, debidamente sustentadas, para la elaboración de la tabla señalada en el párrafo anterior.

**ARTICULO 6.- INCREMENTO SALARIAL**

Durante la vigencia de la presente convención, se incrementarán los salarios de la siguiente manera:

El incremento será realizado en el mes de abril de cada año, retroactivo al mes de enero del mismo año con base en el IPC causado al mes de diciembre del año 2016. Para el año 2016 en atención a que ya se realizó el incremento salarial, el incremento aquí pactado aplicará a partir del año 2.017.

Para aquellos trabajadores que devenguen el salario mínimo, obtenido del promedio salarial de los últimos seis (6) meses, se incrementará su salario de acuerdo con el IPC acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior más un 0.5%.

Para aquellos trabajadores que devenguen un salario superior al salario mínimo legal mensual, su incremento será del IPC acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO 7.- AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE**

A partir del mes de octubre de 2.016, **LOS TRABAJADORES** beneficiarios de esta convención, recibirán un auxilio extralegal de transporte no constitutivo de salario equivalente a cincuenta mil pesos (\$50.000) el cual será reajustado con el IPC calculado al mes de diciembre del año inmediatamente anterior. Este auxilio no constituye para ningún efecto salario ni retribuye el servicio del trabajador y se pagará por parte de **MAVALLE S.A.S.**, en forma mensual o en las fechas que determine **MAVALLE S.A.S.** El reconocimiento de este auxilio obedece a que las instalaciones de la empresa se encuentran fuera del casco urbano y pretende únicamente facilitar los desplazamientos que debe realizar **EL TRABAJADOR** y, por lo tanto, no retribuye su labor. En consecuencia, no tendrán ningún efecto laboral, para la liquidación de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social,

ni aportes parafiscales en los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

**PARÁGRAFO.-** Se acuerda expresamente que el pago del auxilio pactado no se reconocerá en periodo de licencias, incapacidades y vacaciones. El auxilio se pagará proporcional únicamente a los días efectivamente laborados.

#### **ARTICULO 8. JORNADA LABORAL**

La jornada laboral será de siete (7) horas y cincuenta (50) minutos diarias y de cuarenta y cinco (45) horas semanales. De todas maneras, la Empresa podrá ampliar la jornada de trabajo de acuerdo a sus requerimientos y cumpliendo la Ley.

La Empresa definirá los horarios de trabajo de acuerdo a sus necesidades de producción.

**PARÁGRAFO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO.** Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada; el tiempo de descanso podrá ser de media hora para tomar desayuno y una hora de almuerzo a elección del trabajador.

#### **ARTICULO 9. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.**

La Empresa suministrará cada cuatro (4) meses (20 de abril, 20 de agosto y 20 de diciembre), en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

**PARÁGRAFO:** Adicionalmente la Empresa brindará la carpa impermeable a los trabajadores supeditado a que presten su servicio en condiciones ambientales adecuadas de trabajo, es decir, el trabajador prestará el servicio cuando este lloviznando en las labores que se requieran y que no afecten sus condiciones de salud.

**CAPITULO V  
PERMISOS Y PARTICIPACIÓN EN COMITÉS**

**ARTÍCULO 10: PERMISOS SINDICALES**

La Empresa otorgará veinte (20) horas de permiso sindical remunerado al año, previa solicitud por parte del Presidente y Secretario del sindicato, quienes señalarán en forma escrita los nombres de las personas que en cada caso deberán disfrutar del permiso sindical, con un tiempo no menor a ocho (08) días de anticipación.

De igual forma, la organización sindical podrá solicitar permisos sindicales remunerados extraordinarios, con un tiempo no menor a ocho (08) días de anticipación debidamente soportados y la Empresa, de manera discrecional podrá conceder o no el permiso solicitado.

**ARTICULO 11: COPASST.**

En las sesiones que celebre el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, podrá asistir Un (01) Representante de la Organización Sindical quien tendrá voz sin voto.

**ARTÍCULO 12: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES**

La persona encargada de Recursos Humanos programará reuniones bimensuales de dos horas de duración con dos miembros de la organización sindical, para tratar asuntos relacionados con el trabajo y seguimiento a la Convención. De los temas tratados en la reunión se levantará acta.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES NORMATIVAS GENERALES Y DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la Empresa deberá escuchar directamente en descargos al trabajador inculpado y, en todo caso, se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la Empresa de imponer o no, la sanción disciplinaria.

Para la aplicación de cualquier sanción, se tendrán en cuenta los documentos que acrediten los hechos, el informe que rinda el jefe inmediato del trabajador, videos, testimonios o cualquier otro medio de prueba y en caso de considerarse necesario por la Empresa se hará la investigación correspondiente para acreditar la ocurrencia de los hechos. Toda decisión que se adopte sobre el particular deberá formularse por escrito, cuyo duplicado firmará el trabajador y en caso de la negativa de éste, lo harán dos testigos.

En la comunicación dirigida al trabajador con la finalidad de que rinda descargos, la cual no podrá ser superior a 15 días hábiles, se informará la formulación de los cargos imputados de manera clara y precisa, las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

Se dará traslado al trabajador de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

El trabajador en la diligencia de descargos, podrá estar acompañado hasta por dos (02) representantes de la Organización Sindical a su elección. En el evento que no quiera estar representado así lo manifestará en el acta de la diligencia.

La Empresa notificará al trabajador de la sanción impuesta por escrito y la sanción se hará efectiva dentro de los 60 días hábiles siguientes a su notificación. Los días de la sanción serán continuos.

Si el trabajador no se presenta a descargos a la hora y fecha señaladas perderá el derecho a ser oído, pues de lo contrario se entenderá como aceptada la falta y se dará aplicación a la sanción correspondiente.

Tienen la facultad para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores de la Empresa, los jefes jerárquicos de los trabajadores, Supervisor, Jefe de Recursos Humanos y Representante Legal y los demás cargos que determine la Empresa en el reglamento interno de trabajo.

En el evento que el trabajador no esté conforme con la sanción, podrá interponer recurso de apelación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la medida disciplinaria, ante el Jefe de Recursos Humanos y, en todo caso, se le informará que puede acudir a la jurisdicción ordinaria laboral para controvertir la decisión vía judicial.

## **CAPÍTULO VII**

**ACUERDO ESPECIAL**

**ARTÍCULO 14:** Por una única vez, a solicitud de la Organización Sindical, la Empresa se compromete a contratar a dos personas que la organización sindical designe, a partir del 1º de octubre de 2016, previa aprobación de los exámenes ocupacionales.

Los trabajadores que vincule la Empresa deberán cumplir las metas mínimas de productividad para el cargo que sean contratados. En el evento que los trabajadores contratados no cumplan con los estándares mínimos de productividad ello será justa causa de terminación del contrato de trabajo.

**ARTÍCULO 15: SEDE SINDICAL.**

La empresa otorgará a SINTRAINAGRO la suma de \$3.000.000,00 anuales para que el Sindicato construya una Sede Sindical para el funcionamiento del mismo, y el mantenimiento de la sede se hará con recursos propios de la Organización Sindical.

**CAPÍTULO VIII  
VIGENCIA**

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá por cuatro (4) años contados a partir del 13 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2020.

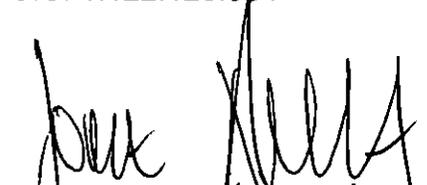
**ARTÍCULO 17. DESISTIMIENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

La Organización Sindical se compromete a desistir de todas las acciones administrativas y judiciales que haya presentado en contra de la Empresa MAVALLE S.A.S. presentadas con anterioridad a la firma de la presente Convención.

Para constancia se firma la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO en la ciudad de Villavicencio., el 13 de septiembre de 2.016.

**POR LA EMPRESA  
MAVALLE S.A.S**

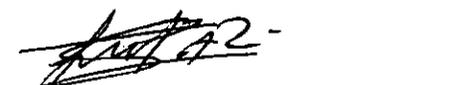
  
LAURA AGUILAR GAMBOA  
C.C. 1.122.123.804

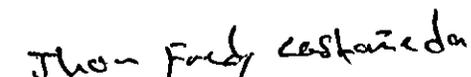
  
JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ  
C.C. 79.723.901

  
ALEXANDER SANCHEZ CÚBIDES  
C.C. 79.905.684

**REPRESENTANTES DE SINTRAINAGRO**

  
JHONSSON TORRES ORTIZ  
C.C. 10474315

  
JUVENAL ANTONIO PACHECO  
C.C. 1.063.263.705

  
JHON FREDY CASTAÑEDA  
C.C. 17.389.574

**ASESOR DE SINTRAINAGRO**

  
TIMOTEO ROMERO  
C.C. 86.002.695



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : MAVALLE S.A.S.

N.I.T.:890332769-9

DIRECCION COMERCIAL:CR 5 N.29-32 CC LA QUINTA OF 292

BARRIO COMERCIAL: BRR HIPODROMO

FAX COMERCIAL: 2659819

DOMICILIO : IBAGUE

TELEFONO COMERCIAL 1: 2656648

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 5 N 29-32 CC LA QUINTA OF 292

BARRIO NOTIFICACION: BRR HIPODROMO

MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE

E-MAIL COMERCIAL:mavalle@pajonales.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:mavalle@pajonales.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2656648

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2659819

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0130 PROPAGACION DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

0210 SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00134878

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 22 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003737 DE NOTARIA PRIMERA DE CALI DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1986 , INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00028547 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: MAVALLE S.A.S.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**MAVALLE S.A.S.**

Fecha expedición: 2015/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE IBAGUE DEL 22 DE AGOSTO DE 2014 , INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00054232 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE S.A. AL TIPO DE LAS S.A.S.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002727	1987/09/14	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028548	2001/09/10
0001255	1990/04/11	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028549	2001/09/10
0002954	1993/10/28	NOTARIA 16	BOG	00028550	2001/09/10
0008928	1996/11/29	NOTARIA DECIMA	CAL	00028552	2001/09/10
0009802	1996/12/30	NOTARIA DECIMA	CAL	00028553	2001/09/10
0005251	1998/08/05	NOTARIA DECIMA	CAL	00028554	2001/09/10
0001159	2000/04/14	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028555	2001/09/10
0001412	2000/05/11	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028556	2001/09/10
0003974	2000/11/29	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028557	2001/09/10
0004454	2000/12/29	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028558	2001/09/10
0000685	2001/03/02	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028559	2001/09/10
0001838	2001/06/08	NOTARIA PRIMERA	CAL	00028560	2001/09/10
0000001	2001/11/09	REVISOR FISCAL	IBA	00028801	2001/12/04
0000894	2002/04/12	NOTARIA TERCERA	IBA	00029351	2002/05/03
0000001	2002/07/10			00029635	2002/07/26
0001159	2006/05/12	NOTARIA TERCERA	IBA	00034987	2006/06/06
0000587	2012/03/15	NOTARIA TERCERA	IBA	00048692	2012/03/24
0000049	2014/08/22	ASAMBLEA DE ACCIONISIBA		00054232	2014/09/30
0000049	2014/08/22	ASAMBLEA DE ACCIONISIBA		00054233	2014/09/30
0000052	2015/04/15	ASAMBLEA DE ACCIONISIBA		00056144	2015/07/01

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2085 .

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL:**

1. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL SINTÉTICO Y AFINES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE MATERIALES APTOS PARA FABRICAR PRODUCTOS DE CAUCHO Y SIMILARES. 2. PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS DE LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN DE QUE TRATA ESTE OBJETO. 3.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

EXPLÓTAR INDUSTRIALMENTE LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA AVICULTURA, LA PORCICULTURA, LA PISCICULTURA, LA ZOOCRÍA Y LA SILVICULTURA; LA INVERSIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, GANADERAS, AVÍCOLAS, PORCÍCOLAS, PISCÍCOLAS, ZOOCRÍAS, FORESTALES AGROINDUSTRIALES, DE CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. 4. ADQUIRIR GANADO DE TODA CLASE CON DESTINO A LA CRÍA, LEVANTE, ENGORDE O CEBA Y A SU POSTERIOR SACRIFICIO O VENTA EN PIE; EXPLOTAR LA AGRICULTURA PARA PRODUCCIÓN DE PASTO, FORRAJES Y OTROS GÉNEROS AGRÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO, INDUSTRIALES Y PARA MATERIAS PRIMAS, ORGANIZAR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR CENTROS DE CRÍA, SELECCIÓN, MULTIPLICACIÓN E INVESTIGACIÓN GANADERA O AGRÍCOLA. 5. PASTEURIZADORAS Y PROCESADORAS DE LECHE, MATADEROS, FRIGORÍFICOS, PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS, PRODUCCIÓN DE CARNE EN CANAL, ENLATADA, SALADA, DESHIDRATADA, CONGELADA, REFRIGERADA O EN CUALQUIER OTRA FORMA APROPIADA PARA SU COMERCIALIZACIÓN, INCENTIVAR Y DESARROLLAR LA AVICULTURA, LA PORCICULTURA, LA PISCICULTURA Y LA ZOOCRÍA EN TODOS SUS ÁMBITOS. PARA TALES EFECTOS PODRÁ ESTABLECER, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR CENTROS DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, COMPRAVENTA DE AVES, CERDOS, PECES Y TODAS LAS ESPECIES GENERADAS EN LOS ZOOCRIADEROS SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZACIÓN, ESTABLECER EXPENDIOS Y ORGANIZAR EL MERCADEO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ESTA CLASE DE PRODUCTOS; PODRÁ HACERLO EN PREDIOS PROPIOS, EN ACUERDO CON PROPIETARIOS DE OTROS PREDIOS, CON EL FIN DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD. 6. PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, MOLINOS, DESHIDRATADAS Y PROCESADORAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PLANTAS PARA SU ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN. 7. ESTABLECER EXPENDIOS Y ORGANIZAR EL MERCADEO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 8. ADELANTAR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS Y POR CONSIGUIENTE, DESARROLLAR LA SIEMBRA, CULTIVO Y BENEFICIO DE ÁRBOLES APTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PULPA, MADERAS, RESINAS Y OTRAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS EXTRAÍDOS DE LOS MISMOS CON APLICACIONES INDUSTRIALES. 9. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL, TALES COMO ASERRIOS, PLANTAS PARA INMUNIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MADERAS, PRODUCCIÓN DE CHAPA, TRÍPLEX, AGLOMERADOS Y DEMÁS PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA. 10. ORGANIZAR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR VIVEROS, CENTROS DE MULTIPLICACIÓN Y SELECCIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES ARBÓREAS, ADQUIRIR PARA LOS FINES DE EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, AVICULTURA, PORCICULTURA, PISCICULTURA, ZOOCRÍA Y SILVICULTURA, EQUIPOS, CONCESIONES DE BALDÍOS, DE BOSQUES O DE AGUAS, PERMISOS, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES INDUSTRIALES Y DEMÁS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS TOMARLOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO. 11. ADQUIRIR O CONCEDER A TÍTULO ONEROSO DERECHOS A SU USO Y EXPLOTACIÓN; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE FINCAS AGRÍCOLAS, GANADERAS, AVÍCOLAS, PORCÍCOLAS, PISCÍCOLAS, ZOOCRÍAS O FORESTALES Y DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. 12. DAR O RECIBIR GANADOS EN PARTICIPACIÓN Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA AVICULTURA, LA PORCICULTURA, LA PISCICULTURA, LA ZOOCRÍA Y LA SILVICULTURA. 13. PROMOVER Y CONSTITUIR SOCIEDADES CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES, SIEMPRE QUE SE TENGA POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DETERMINADOS O QUE EN ALGUNA FORMA ESTAN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA, DE LA AVICULTURA, DE LA PORCICULTURA, DE LA PISCICULTURA, DE LA ZOOCRÍA O LA SILVICULTURA O LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, O CON PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, MERCADEO Y EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS O DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIAS Y ELEMENTOS UTILIZABLES EN DICHAS INDUSTRIAS, EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO DE FRUTOS Y PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, LA AVICULTURA, LA PORCICULTURA, LA PISCICULTURA, LA ZOOCRÍA Y LA SILVICULTURA, SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES, PARTES SOCIALES O DERECHOS EN TALES SOCIEDADES, MEDIANTE APOORTE EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, E INCORPORARSE A ELLAS. 14. ASÍ MISMO PODRÁ HACER INVERSIONES EN SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS; ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES, INCORPORALES, O TENERLOS A CUALQUIER TÍTULO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN INTERESES INCLUSIVE A LOS SOCIOS O CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE DEPÓSITO A TÉRMINO, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR O TENER TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO. 15. SIENDO ENTENDIDO QUE ESTA ENUNCIACIÓN NO ES LIMITATIVA DE LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD, SE PODRÁ COMERCIALIZAR NACIONAL O INTERNACIONALMENTE TODA CLASE DE BIENES, INSUMOS, SEMILLAS, MERCANCÍAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS Y PRODUCTOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO, AVÍCOLA, PORCÍCOLA, PISCÍCOLA, ZOOCRÍA Y SILVICULTURA. 16. REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN NEGOCIOS DE COMERCIALIZACIÓN. 17. COMPRAR COSECHAS, CONSTITUIR PRENDAS AGRARIAS Y OTRAS GARANTÍAS PARA EL EFECTO. 18. EXPLOTAR PREDIOS RURALES PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, AVÍCOLAS, PORCÍCOLAS, PISCÍCOLAS, ZOOCRÍA Y SILVICULTURA, CON LA PARTICIPACIÓN A CUALQUIER TÍTULO EN LOS DERECHOS DE LOS PREDIOS Y EXPLOTACIONES RESPECTIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS MODALIDADES CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY PARA LA OPERACIÓN ECONÓMICA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

DE LAS MISMAS. 19. DESARROLLAR OPERACIONES MÚLTIPLES CON LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS, AVÍCOLAS, PORCICOLAS, PISCÍCOLAS, ZOOCRÍA, SILVICULTORES, AGROINDUSTRIALES, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR. 20. PRODUCIR ALIMENTOS PARA ANIMALES Y PARA EL CONSUMO HUMANO. 21. PRODUCCIÓN, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, AVÍCOLAS, PORCICOLAS, PISCÍCOLAS, ZOOCRÍA, SILVICULTURA Y AGROINDUSTRIALES. 22. DESARROLLAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y DEL SECTOR AGROPECUARIO; PRESTAR CAPACITACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; PRESTAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LOS SECTORES AGRÍCOLA GANADERA, AVÍCOLA, PORCICOLAS, PISCÍCOLA, ZOOCRÍA, SILVICULTURA, ALQUILAR MAQUINARIA. 23. PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMPAQUE MAQUILA Y TODOS LOS DEMÁS QUE RESULTEN COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON EL OBJETO AQUÍ PREVISTO, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONVOCATORIAS O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES. B) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS ESTATALES. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

	<b>** CAPITAL AUTORIZADO **</b>
VALOR	: \$925,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	9,250,000.00
VALOR NOMINAL	: \$100.00
	<b>** CAPITAL SUSCRITO **</b>
VALOR	: \$910,849,900.00
NO. DE ACCIONES:	9,108,499.00
VALOR NOMINAL	: \$100.00
	<b>** CAPITAL PAGADO **</b>
VALOR	: \$910,849,900.00
NO. DE ACCIONES:	9,108,499.00
VALOR NOMINAL	: \$100.00

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188485, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00041046 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BEJARANO RODRIGUEZ FRANCISCO	C.C.00079856226
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BRAVO REYES JAIME EDUARDO	C.C.00006022696
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GUTIERREZ GIRALDO ANA MARIA	C.C.00031983056

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00041046 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA JARAMILLO SANCHEZ JORGE TULIO	C.C.00006024193

QUE POR ACTA NO. 0000053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00057721 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA LARA OCHOA ANA MARIA	C.C.00052991551

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00041046 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SERRANO SANCHEZ MAURICIO ALBERTO	C.C.00005837455

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

LA MISMA Y COMO TAL, EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY O CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO, Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLA. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y SERÁN ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00040618 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMERADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BEJARANO RODRIGUEZ FRANCISCO	C.C.00079856226
QUE POR ACTA NO. 0000099 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00042424 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE BRAVO REYES JAIME EDUARDO .	C.C.00006022696
QUE POR ACTA NO. 0000114 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00048571 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SERRANO SANCHEZ MAURICIO ALBERTO	C.C.00005837455

CERTIFICA:

FAÇULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USARLA FIRMA SOCIAL;
2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

JUNTA DIRECTIVA; 4. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 5. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DE MANERA PERMANENTE Y DETALLADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA SOLICITE; 6. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 7. NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA. EN CASOS URGENTES DESIGNAR TALES APODERADOS Y DAR INMEDIATA CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA; 8. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 10. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD REPRESENTADA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 11. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE GESTIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA QUE SEA NECESARIO INTRODUCIR EN LOS MÉTODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; 12. PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CON CORTE AL 30 DE JUNIO Y 31 DE DICIEMBRE AL FIN DE CADA EJERCICIO; 13. PREPARAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ASI COMO LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD; 14. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 15. DESARROLLAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE DEMANDE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 16. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 17. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LAS QUE LO CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO. TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL VALOR DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00054113 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PEREZ CARVAJAL JHON ALBERTO	C.C.01098306274

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00055929 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GALEANO BOHORQUEZ LUIS FERNANDO	C.C.01019049427

QUE POR ACTA NO. 0000048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00053204 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - LA FIRMA KPMG LTDA.	N.I.T.08600008464

**CERTIFICA:**

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2.002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 2.002 BAJO EL NUMERO 29.385 DEL LIBRO IX., LA SOCIEDAD PAJONALES S.A. INFORMA LA SITUACION DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 60RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

CONTROL QUE TIENE SOBRE LA SOCIEDAD MAVALLE S. A. DOMICILIO IBAGUE, NACIONALIDAD COLOMBIANA, ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FINANCIACION Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTETICO Y AFINES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE MATERIALES APTOS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y SIMILARES.

CAUSAL DE SUBORDINACION O CONTROL: MAS DEL 50 % DEL CAPITAL PERTENECE A LA MATRIZ.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 N 29-32 CC LA QUINTA OF 292

MUNICIPIO : IBAGUE  
E-MAIL COMERCIAL: mavalle@pajonales.com

E-MAIL: mavalle@pajonales.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00029385 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : MAVALLE  
MATRICULA NO. 00134966 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
0130 PROPAGACION DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MAVALLE S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/05 - 09:13:49, Recibo No. R002188465, Operación No. 80RUE0905019

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: dzbxS9EwBj**

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
0210 SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES

**CERTIFICA:**

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la corteza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silibague.confecamara.com/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación dzbxS9EwBj.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.